

Ordenanza Número: 321  
1/2

Provincia Nacional de la Tierra del Fuego,  
Islas del Atlántico Sur  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 de agosto de 1982.

VISTO: La Ordenanza Tarifaria del año 1982; y  
CONSIDERANDO:

Que es necesario reformar valores para distintas prestaciones que realiza la Municipalidad e incorporar aquellas que no lo fueron oportunamente en la Ordenanza de referencia en vigencia;  
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- AGREGASE en la Ordenanza Tarifaria del año 1982, en el Apartado /  
III-TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS- Artículo 4º; lo siguiente:

- 11. Autorízase al cobro proporcional de las habilitaciones comerciales y/o similares de acuerdo al siguiente detalle:
  - a) a partir del 16 de agosto y hasta el 30 de setiembre .... 50 % tasa.
  - b) a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre .... 25 % tasa.

ARTICULO 2º.- MODIFICAR en la Ordenanza Tarifaria del año 1982, en el Apartado /  
VII-DERECHOS POR VENTA AMBULANTE- Artículo 8º; debe decir:

- a) Vendedores ambulantes radicados en la jurisdicción de Ushuaia, por mes ..... \$ 500.000.-  
Por fracción de hasta quince (15) días ..... \$ 250.000.-
- b) Vendedores ambulantes radicados fuera de la jurisdicción de Ushuaia, por mes ..... \$ 1.500.000.-  
Por fracción de hasta quince (15) días ..... \$ 750.000.-

ARTICULO 3º.- INCORPORASE en la Ordenanza Tarifaria del año 1982, en el Apartado  
IX-SERVICIOS DE INSPECCION VETERINARIA-Artículo 10º; lo siguiente:

- 02. Por la habilitación e inspección de vehículos automotores que transportan productos alimenticios y mercaderías perecederas en general, la siguiente tasa anual:
  - a) Vehículos con tara de 500 Kg. a 5.000 Kg. .... \$ 50.000.-
  - b) Vehículos con tara superior a los 5.000 Kg. .... \$ 80.000.-

ARTICULO 4º.- MODIFICAR en la Ordenanza Tarifaria del año 1982, en el Apartado  
X-DERECHOS DE OFICINA- Artículo 11º, debe decir:

- 05. Por la extensión de carnet de conductor; duplicados, provisorios y/o autorizaciones en general (por mes o fracción):
  - a) Licencia particular (incluye motos) ..... \$ 50.000.-
  - b) Licencia profesional ..... \$ 50.000.-

ES COPIA FIEL


MARION RIVERA  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

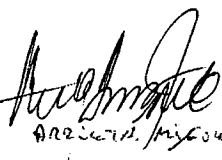
///.2

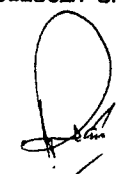
ARTICULO 5º.- Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

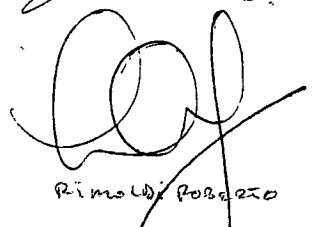
ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL n° 51 / 1982.

  
Eulidio Amador

  
Ricardo Pizarro

  
Rafael Quiroga

  
Rinaldo Poblete

ES COPIA FIEL

  
MABION ARCE  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia